

SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ TÉCNICO DE EVALUACIÓN EN MATERIA DE ACOGIDA, PRE-ADOPCIÓN, ADOPCIONES Y REINTEGRACIONES, CELEBRADA EL VIERNES 28 VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE. DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 58, 63 Y 64 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ESTADO DE JALISCO, SE DERIVO EL SIGUIENTE ACUERDO:

1. SOLICITUD DE EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO DE IDONEIDAD PARA ADOPCIÓN

a) Expediente AN-007/2020: C.C. y

Punto de Acuerdo: Atendiendo la solicitud de los C.C.

, el Comité Técnico de Evaluación acordó por unanimidad de votos su opinión favorable para que sea expedido el certificado de idoneidad para la adopción, de conformidad a lo estipulado en el artículo 70 del Reglamento de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco, al haber cumplido con los requisitos y el procedimiento establecido en los Lineamientos y procedimientos para la solicitud de adopciones, acogimiento pre-adoptivo, certificado de idoneidad; asignación y seguimiento a la convivencia y al proceso de adaptación de las niñas, niños y adolescentes en el Estado de Jalisco.

b) Expediente SA-005/2020: C.C. y

Punto de Acuerdo: Atendiendo la solicitud de los los C.C.

y , el Comité Técnico de Evaluación acordó por unanimidad de votos su opinión favorable para que sea expedido el certificado de idoneidad para la adopción, de conformidad a lo estipulado en el artículo 70 del Reglamento de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco, al haber cumplido con los requisitos y el procedimiento establecido en los Lineamientos y procedimientos para la solicitud de adopciones, acogimiento pre-adoptivo, certificado de idoneidad; asignación y seguimiento a la convivencia y al proceso de adaptación de las niñas, niños y adolescentes en el Estado de Jalisco.

2. SOLICITUD DE EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO DE IDONEIDAD PARA FAMILIA DE ACOGIDA.

a) Expediente SFA-004/2020: C.

Punto de Acuerdo: Atendiendo la solicitud de la C.

, el Comité Técnico de Evaluación acordó por unanimidad de votos su opinión favorable para que sea expedido el certificado de idoneidad para constituirse como familia de acogida, de conformidad a lo estipulado en el artículo 58 del Reglamento de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco, toda vez que han cumplido con los requisitos y el procedimiento establecido en los Lineamientos para registrar, capacitar, evaluar y certificar a las familias de acogida en el estado de Jalisco;

SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ TÉCNICO DE EVALUACIÓN EN MATERIA DE ACOGIDA, PRE-ADOPCIÓN, ADOPCIONES Y REINTEGRACIONES, CELEBRADA EL VIERNES 28 VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE. DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 58, 63 Y 64 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ESTADO DE JALISCO, SE DERIVO EL SIGUIENTE ACUERDO:

sin embargo, toda vez que para el presente punto de acuerdo fue considerada la documentación allegada por la solicitante con motivo de su solicitud de certificado de idoneidad para la adopción y siendo el caso que la presente opinión tiene como finalidad la expedición de un certificado para constituirse como familia de acogida; es que se considera necesario que, previo a emitirlo, la ciudadana sea citada por el Departamento de Adopciones de esta Procuraduría, para que le sean proporcionados los temas de capacitación del Taller para padres Adoptivos y Familias de Acogida, relacionados a la figura jurídica correspondiente y que no cursó en su trámite anterior, tomando en consideración que dicho Taller, maneja temática diversa, para una figura jurídica y otra.

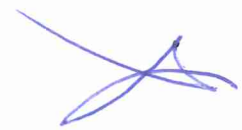
3. PROPUESTAS DE REINTEGRACIÓN

- a) Expediente D.T.D 026/2020: Reintegración de las personas menores de edad , y todas de apellidos , y con sus abuelos paternos los C. C.

Punto de Acuerdo: Con fundamento en los artículos 80 y 81 del Reglamento de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, el Comité Técnico de Evaluación acordó por unanimidad de votos su opinión a favor de la reintegración de las personas menores de edad , y todas de apellidos , y con sus abuelos paternos los C. C.

- b) Expediente DTD 038/2019: Reintegración del niño , con su progenitora la C.

Punto de Acuerdo: Con fundamento en los artículos 80 y 81 del Reglamento de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, el Comité Técnico de Evaluación acordó por unanimidad de votos su opinión a favor de la reintegración del niño con su progenitora la C. ; se sugiere, sean reforzados los apoyos asistenciales, despensa y gestión de mobiliario, lo anterior atendiendo a lo que el área de Trabajo Social, señaló en su dictamen Socio Familiar.



SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ TÉCNICO DE EVALUACIÓN EN MATERIA DE ACOGIDA, PRE-ADOPCIÓN, ADOPCIONES Y REINTEGRACIONES, CELEBRADA EL VIERNES 28 VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE. DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 58, 63 Y 64 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ESTADO DE JALISCO, SE DERIVO EL SIGUIENTE ACUERDO:

- c) Expediente D.T.D. 086/2020: Reintegración del niño , con su tía paterna la C.

Punto de Acuerdo: Con fundamento en el artículo 80 del Reglamento de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, el Comité Técnico de Evaluación acordó por unanimidad de votos su opinión DESFAVORABLE a la reintegración de la persona menor de edad , con su tía paterna la C. ; tomando en consideración el orden de preferencia para asumir guarda y cuidado de personas menores de edad que señala el artículo 572 del Código Civil del Estado de Jalisco, por lo que se considera, procedería su cuidado al abuelo y no a la tía; ahora bien, tomando en consideración que la Procuraduría de Protección del Estado de Zacatecas determinó la viabilidad del solicitante abuelo materno y derivado del Protocolo de Actuación en los casos en que alguna Procuraduría deba trasladar a una niña, niño o adolescente a otra Procuraduría, de conformidad a los numerales 5.1 y 5.2, se sugiere sea derivado el caso que nos ocupa, a la entidad que se señala y sea ésta quien lleve a cabo la reintegración y el seguimiento correspondiente.

- d) Expediente D.T.D. 146/2017: Reintegración de la niña , con sus padrinos de bautizo los C.C. y

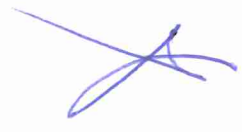
Punto de Acuerdo: Tomando en consideración el artículo 572 del Código Civil de Estado de Jalisco y con fundamento en los numerales 80 y 81 del Reglamento de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, el Comité Técnico de Evaluación acordó por unanimidad de votos su opinión a favor de la reintegración de la niña con sus padrinos de bautizo los C.C. y a fin de que asuman su guarda y cuidado; se sugiere sea turnado el presente caso a la Jefatura de Tutela Institucional a efecto de que se procure, sea resuelta su situación jurídica.

- e) Expediente D.T.D. 066/2020: Reintegración de la niña , con sus padrinos de bautizo los C.C. y

Punto de Acuerdo: Tomando en consideración el artículo 572 del Código Civil de Estado de Jalisco y con fundamento en los numerales 80 y 81 del Reglamento de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, el Comité Técnico de Evaluación acordó por unanimidad de votos su opinión a favor de la reintegración de la niña con sus padrinos de bautizo los C.C. y

y

con sus



SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ TÉCNICO DE EVALUACIÓN EN MATERIA DE ACOGIDA, PRE-ADOPCIÓN, ADOPCIONES Y REINTEGRACIONES, CELEBRADA EL VIERNES 28 VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE. DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 58, 63 Y 64 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ESTADO DE JALISCO, SE DERIVO EL SIGUIENTE ACUERDO:

, a fin de que asuman su guarda y cuidado, con la finalidad de restituírle con ello, su derecho a vivir en familia.

- f) Expediente D.T.D. 045/2020: Reintegración de la persona menor de edad , con sus tíos maternos los C.C. y

Punto de Acuerdo: Con fundamento en los artículos 80 y 81 del Reglamento de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, el Comité Técnico de Evaluación acordó por unanimidad de votos su opinión a favor de la reintegración del adolescente , con sus tíos maternos los C.C. y

LA COORDINADORA DEL COMITÉ TÉCNICO DE EVALUACIÓN, HAGO CONSTAR Y ----- CERTIFICO-----

QUE LA PRESENTE COPIA CORRESPONDE A CUATRO FOJAS ÚTILES POR UN SOLO DE SUS LADOS, Y CONCUERDA CON EL PUNTO DE ACUERDO INSERTO EN EL ACTA DERIVADA DE LA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ TÉCNICO DE EVALUACIÓN EN MATERIA DE ACOGIDA, PRE-ADOPCIÓN, ADOPCIONES Y REINTEGRACIONES, CELEBRADA EL VIERNES 28 VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE, LA CUAL TUVE A LA VISTA Y OBRA DENTRO DE LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN DE TUTELA DE DERECHOS DE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE JALISCO.

GUADALAJARA, JALISCO A 28 DE AGOSTO DE 2020

PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN
DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
DEL ESTADO DE JALISCO
DIRECCIÓN DE TUTELA
DE DERECHOS

LIC. MARÍA DE LOURDES SEPÚLVEDA HUERTA

ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE TUTELA DE DERECHOS